Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez informando que en el proceso ejecutivo laboral 2020 – 061 se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que la ejecutada consignó el monto correspondiente a las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación. **Sírvase Proveer**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que lo que se persigue es el pago de $1.678.989.oo, monto que según el apoderado de la parte actora, corresponde a la diferencia de la indexación del retroactivo pensional causado durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 1999 y el 30 de julio de 2019.

En ese orden de ideas y previo a librar el mandamiento de pago, el Despacho requiere al apoderado del ejecutante para que allegue copia de la liquidación por él realizada en la que se refleje factores que tuvo en cuenta para la indexación; así mismo se requerirá a Colpensiones para que allega copia de la liquidación realizada de la indexación del retroactivo pensional. Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el título constitución por Colpensiones correspondiente al pago de las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

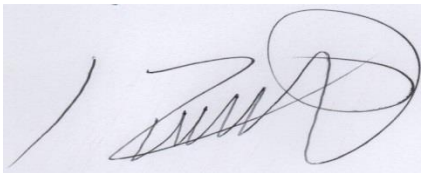

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 096** publicado hoy **18/08/2021**

La secretaria, MDG